

INFORME N° 344-04-GS-OSITRAN

A : Jorge Alfaro Martijena
Gerente General

Asunto : Multas aplicadas a Lima Airport Partners por incumplimiento de sus obligaciones como concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez
Solicitud del Señor Congresista Javier Diez Canseco.

Referencia : Oficio N° 1325-2004-MTC/02

Fecha : 30 de setiembre de 2004

1. OBJETIVO

Presentar a solicitud del señor congresista de la República Javier Diez Canseco, información sobre multas aplicadas a Lima Airport Partners, por incumplimiento de sus obligaciones como concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. El Estado Peruano ha otorgado la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJC) al Consorcio Aeropuertos de Frankfurt - Bechtel - COSAPI, representado por la Empresa Lima Airport Partners S.R.L (LAP); el Contrato se firmó el 14 de febrero de 2001.
- 2.2. En el Contrato de Concesión se establecen las obligaciones que corresponden cumplir al Concesionario durante la vigencia de la Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- 2.3. OSITRAN, con fecha 23 de setiembre 2004, recibe el oficio N° 1325-2004-MTC/02, enviado por el señor Vice Ministro de Transportes, mediante el cual comunica que el señor congresista Javier Diez Canseco ha solicitado se le informe sobre las multas aplicadas a Lima Airport Partners por incumplimiento de sus obligaciones como concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

3. ATENCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

- 3.1. OSITRAN, cuenta con un Reglamento General de Supervisión que tiene por objeto establecer las normas que rigen su función supervisora, los derechos y obligaciones de los supervisados, y los procedimientos que se aplicarán en los procesos de supervisión.

3.2. OSITRAN, realiza el ejercicio de la función supervisora a través de las siguientes actividades de supervisión:

3.2.1. **Reunión de Trabajo:** Actividad que consiste en reunirse para obtener información de la entidad prestadora, y/o coordinar acciones sobre la gestión de una determinada materia. En esta actividad se podrá incluir la obtención de información preliminar sobre las acciones de la entidad prestadora para el cumplimiento de sus obligaciones en cualquiera de las materias de supervisión.

3.2.2. **Supervisión de gabinete:** Actividad de supervisión que consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de las entidad prestadora a través de la evaluación de información que ésta remita, que se encuentre en su página web, o que sea proporcionada por terceros. Su resultado consta en un Informe de Supervisión.

3.2.3. **Inspección:** Actividad de supervisión que consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades prestadoras, en sus propias instalaciones, o en la infraestructura que administre. Esta actividad se realizará por más de un funcionario siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de recursos. Su resultado consta en un Acta de Inspección.

3.2.4. **Supervisión Permanente:** Actividad de supervisión a través de la cual se verifica de manera continua, las acciones que realiza la entidad prestadora para cumplir una obligación específica, como por ejemplo: el diseño y construcción de obras civiles, mecánicas, electromecánicas, etc., durante la etapa de ejecución de las mismas y en las instalaciones o zonas donde éstas se estén llevando a cabo. Puede incluir el uso de equipos e instrumentos de OSITRAN o de la empresa supervisora que son instalados en la infraestructura de la entidad prestadora.

La ejecución de esta actividad puede incluir también actividades de gabinete o de inspección; su resultado consta en actas, informes de supervisión, o en informes que podrán ser emitidos en forma periódica.

3.3. En los casos que existen la presunción de incumplimiento de alguna obligación por parte de LAP, éstas son investigadas y evaluadas con el fin de identificarlo adecuadamente. En caso de verificar el incumplimiento, se emite un Informe de Hallazgo , con lo cual se inicia un Proceso Administrativo Sancionador (PAS).

3.4. OSITRAN, desde el inicio del contrato ha ejercido una supervisión permanente al concesionario, habiendo iniciado Procesos Administrativos Sancionadores por los cuales éste ha debido levantar los cargos. Como resultado se han aplicado las siguientes sanciones:

INFRANCCION	FECHA	SANCION	MONTO
Retraso en la Entrega de Información	18-dic-2001	31 UIT's	S/. 93,000.00*
No realizar oportunamente Subasta de Espacios a Aerolíneas	10-jun-2003	0.02% de los ingresos brutos del año anterior.	S/. 44,961.15
Demora en implementar carritos porta equipajes	25-jul-2003	0.01% de los ingresos brutos del año anterior.	S/. 22,480.58
No presentar Bases para Subasta para seleccionar Operadores del Servicio de Rampa;	04-nov-2003	0.05 % de los ingresos brutos del año anterior.	S/. 84,795.83**
No realizar en el plazo la Subasta para seleccionar Operadores del Servicio de Rampa.	30-oct-2003	130 UIT's	S/.302,250.00**
Retraso de un día en pago mensual por aporte de Regulación	12-mar-2004	Amonestación.	- . -

* Han interpuesto acción judicial

** Monto pagado con descuento del 25% por cancelar oportunamente y no interponer recurso impugnatorio (Art 64-Reglamento de Infracciones y Sanciones)

4. CONCLUSIONES

- 4.1. OSITRAN, en el ejercicio de su función supervisora aplica los mecanismos que están definidos en su Reglamento General de Supervisión.
- 4.2. OSITRAN, en aplicación de su Reglamento General de Supervisión y ejecución de su Planes Anuales de Supervisión, mantiene un seguimiento permanente a todas las obligaciones que corresponden a LAP en el marco del Contrato de Concesión que suscribiera con el Estado Peruano.
- 4.3. OSITRAN, ha aplicado sanciones, a LAP, por incumplimientos en los cuales ha incurrido, en conformidad con el Contrato de Concesión y el reglamento de Infracciones y Sanciones.

Atentamente

WILDER PEREYRA ACUÑA
Gerente de Supervisión

WALTER SANCHEZ ESPINOSA
Gerente adjunto de Supervisión

WSE/gsg
REG-SAL-GS-04-7376
MP: 7215